# Reglamento Escolar

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES** ..... 5
**CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS.**
**CAPÍTULO III. SERVICIOS ESCOLARES**
PROCESO DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN ..... 11
CALENDARIZACIÓN ..... 11
DE LA REINSCRIPCIÓN ..... 12
DE LAS BAJAS ..... 13
ACREDITACIÓN ..... 14
DE LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN ..... 16
DEL TRÁNSITO DE EDUCANDOS ..... 16
DEL CONSEJO ESTUDIANTIL ..... 17
**CAPÍTULO IV.** ..... 17
**DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES** ..... 17
DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES ..... 17
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ..... 17
SANCIONES Y SUS TIPOS ..... 18
**CAPÍTULO V DEL OTORGAMIENTO DE BECAS** ..... 20
**CAPÍTULO VI ACCESO Y SALIDA DEL PLANTEL** ..... 20
**CAPÍTULO VII ARTÍCULOS TRANSITORIO** ..... 20

GLOSARIO

**Comportamiento digno y respetuoso**.- Que se conducen sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación

**Derechos humanos.-** Conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad y son intrínsecos a cada persona.

**Inscripción.-** Proceso que se efectúa por primera vez al ingresar a una institución educativa como nuevo ingreso

**Reinscripción**.- Proceso que se efectúa a partir del segundo semestre como alumnos que permanece en la institución educativa.

**Comunidad escolar.-** Es el conjunto de agentes e instituciones involucrados en la educación en un determinado entorno educativo, normalmente una escuela; de forma general incluye estudiantes, profesores, directivos, padres de familia, alumnos egresados, personal administrativo y de apoyo, personal de servicios generales.

**Orientación académica.-**Es un proceso de asesoramiento continuo donde el docente promueve actividades de tipo preventivo dirigidas a la formación de hábitos de estudio, atención y concentración en clase, aprovechamiento del tiempo y desarrollo de habilidades cognitivas".

**Violencia física.-** Es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

**Violencia verbal.-** Es el uso de frases que tienen como objetivo socavar la dignidad y la autoestima de la otra persona mediante insultos o humillación, si se da repetidamente durante un cierto tiempo

**SISEEMS.-** Sistema de Servicios Escolares de Educación Media superior

**Manifestación ajena a su formación educativa**.- Se refiere a realizar actos tales como: propaganda política, religiosa, propagación de rumores y la exclusión del grupo, promover la destrucción de bienes, la intimidación o bullying, la discriminación, amenazas directas a terceros, promover actitudes contra los procesos académicos, etc..

**Actos inmorales.-** Actitud o condición de no seguir los parámetros de la moral, de obrar contra la noción general de lo bueno y lo malo en un contexto determinado o de faltar a las normas de conducta establecidas en cierta sociedad, cultura o época, especialmente en cuanto al respeto a otros.

**Dirección General**.- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios DGETI

**Baja temporal.-** Consiste en la interrupción de los estudios durante un lapso determinado, máximo un año.

**Baja definitiva.-** Es la suspensión total de sus derechos como alumno del plantel.

**Equivalencia de estudios.-** Es el documento a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados en diferentes instituciones educativas dentro del Sistema Educativo Nacional.

**Revalidación de estudios.-** Es un trámite mediante el cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios que se impartan en el Sistema Educativo Nacional.

## Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos

El presente documento es un marco normativo donde se asientan las pautas de la convivencia basadas en el respeto a los derechos humanos que permita a los estudiantes conocer sus derechos y obligaciones que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, lo que contribuirá a que concluyan exitosamente sus estudios.

## Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género gramatical (masculino, femenino) suele asociarse al sexo biológico, sin embargo gramaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género gramatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que al emplearlo se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad. En nuestra institución, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o en masculino con carácter colectivo, por consiguiente no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman la comunidad.

# CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objeto regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 108 (en lo sucesivo "La Institución o Plantel"), con un enfoque de convivencia basado en el respeto de los derechos humanos.

**Artículo 2.-** El reglamento es de observancia obligatoria para alumnos, padres de familia y/o "tutor" (en lo sucesivo "representante legal"); su ámbito de aplicación es dentro del plantel, así como fuera del mismo dentro de actividades extra escolares propias en donde asista con la representatividad de la Institución.

**Artículo 3.-** Para la aplicación del presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Normas de Control Escolar Vigentes, los Lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso a educandos de los planteles adscritos a la Subsecretaría de Educación Media Superior, los Protocolos de Seguridad para Centros Educativos Federales de Educación Media Superior, y demás relativas y aplicables.

**Artículo 4.-** Todos los estudiantes deberán suscribir de manera voluntaria junto con su tutor legal el compromiso de acatar en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento.

**Artículo 5.-** El contenido del artículo 4 deberá efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de inscripción o reinscripción en el plantel.

**Artículo 6.-** El representante legal es el ÚNICO facultado para recibir las boletas de calificaciones e historial académico del alumno. En caso de ser necesario, se puede solicitar cambio de representante legal durante el semestre por única ocasión, por escrito debidamente justificado, previo a realizar cualquier trámite.

**Artículo 7.-** La institución no se hace responsable de objetos de valor que los alumnos traigan a la escuela (joyas, aparatos electrónicos tales como lap top, celular, tablet, calculadora, audífonos, etc...); así como efectivo y bienes muebles (motocicletas, bicicletas, automóvil).

**Artículo 8.-** Los estudiantes inscritos y reinscritos en el plantel, se comprometen a observar un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la institución.

# CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS.

**Artículo 9.-** Todos los estudiantes debidamente inscritos, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 10.-** Los estudiantes inscritos y reinscritos en el plantel, se comprometen a observar un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la institución.

**Artículo 11.- Son derechos de los alumnos:**

I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus reglamentos relativos a la protección de datos personales.
II. Tener igualdad de oportunidades para recibir los servicios educativos en términos de lo dispuesto en éste reglamento.
III. Recibir de la institución la formación académica correspondiente a los planes y programas de estudio vigentes de cada especialidad que se cursa.
IV. Participar en viajes (local, estatal, nacional o internacional) con fines culturales, académicos y/o deportivos, en representación de la institución, previo reporte del área de servicios escolares de no tener materias o módulos reprobados, ni reportes de Indisciplina.
V. Recibir de parte de la comunidad escolar: autoridades del plantel, docentes, personal administrativo y de servicios, así como de sus propios compañeros, un trato justo, digno y de respeto.
VI. Que se les informe, antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre el reglamento y calendario escolar de la institución aplicable para el periodo al cual ingresarán, lo anterior a través de una copia digital de ambos documentos.
VII. Recibir una credencial que lo identifique como alumno del plantel.
VIII. Recibir orientación académica
IX. Pertenecer al cuadro de honor cuando su desempeño académico lo amerite.
X. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuente el plantel, en los horarios establecidos.
XI. Contar con un seguro facultativo
XII. Estar inscrito al régimen del Seguro Médico Facultativo del IMSS.
XIII. Elegir y ser elegido como representante de grupo para realizar la función de portavoz entre autoridad y alumnado.
XIV. Recibir de cada docente la información sobre el contenido del programa de estudio a desarrollar, así como los criterios de evaluación y calificaciones obtenidas en las unidades de aprendizaje curricular y módulos profesionales.
XV. Recibir atención en todos los asuntos relacionados con su escolaridad.

XVI. Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables y recibir del profesor la calificación obtenida antes de que esta sea asignada en el sistema integral de servicios escolares.

XVII. En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, podrá solicitar revisión con el responsable de control escolar, en un lapso no mayor de 3 días hábiles después de la fecha de entrega de la boleta de calificaciones.

XVIII. Presentar las evaluaciones ordinarias, extraordinarias, intersemestrales, de recursamiento; siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

XIX. Solicitar la renuncia de calificaciones de hasta un máximo de 6 asignaturas y, siempre que las hayan acreditado y que no posean el certificado de terminación de estudios y otros requisitos expedidos por el área de servicios escolares.

XX. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios.

XXI Justificar sus inasistencias, deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles anteriores o posteriores a la falta en el formato correspondiente.

La única persona autorizada para realizarlo será quien haya quedado establecido como "representante legal" en la hoja de inscripción o reinscripción y deberá dirigirse a la Oficina de Servicios Escolares de manera personal con identificación oficial.

XXII Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición de alumno.

**Artículo 12.- Son obligaciones de los alumnos:**

I. Identificarse con la credencial expedida por las autoridades del plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en que se le requiera. Los días miércoles portar la credencial en pota gafete en lugar visible.

II. Portar el uniforme oficial dentro del plantel los días lunes, martes, jueves y viernes (opcional el uso correcto del pants escolar); el día .miércoles es libre para vestir el color que desee. (Se recomienda no usar pantalones rotos, mini falda, top, pijama, short y bermudas)

a) El uniforme oficial es playera oficial blanca de manga corta con logo vino, pantalón o falda color gris con 3 tablones y calcetas tipo escolar blancas corte recto. de ser necesario portar el suéter oficial color vino con logotipo o en su caso el pants oficial color vino con playera blanca.

III. Cumplir en tiempo y forma todos los trámites correspondientes de acuerdo a lo programado.

IV. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, en el lugar y hora previamente establecido para tal efecto; presentarse por lo menos al 80% de las clases en cada asignatura o módulo por cada período parcial como requisito de

asistencia, de lo contrario el sistema oficial (SISEEMS) automáticamente lo reprueba por inasistencia (NP), sin importar las calificaciones aprobatorias obtenidas durante el semestre, sin responsabilidad para el docente y/o la institución

V. Participar en las ceremonias de homenaje a los símbolos patrios y actos cívicos observando el debido respeto y guardando la compostura correcta. En caso de tener creencias diferentes, el tutor del alumno deberá hacer un escrito manifestando la situación y entregar a la dirección del plantel, para su conocimiento,

VI. Cumplir con las actividades académicas solicitadas por los docentes, participar en las actividades y procesos de evaluación señaladas en los lineamientos y programas de estudios; así como en los programas que contribuyen a la permanencia y formación del alumno.

VII. Comportarse de manera respetuosa con la Institución, comunidad escolar y sociedad en general.

VIII. Participar en los programas de apoyo a la comunidad y de protección civil, cuando se le solicite.

IX. Conocer y cumplir con lo establecido en el presente reglamento escolar y los lineamientos de talleres, laboratorios, centros de cómputo, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, así como los demás espacios de uso común determinados por el plantel.

X. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo dentro de las instalaciones del Plantel.

XI. Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o material que denigren la imagen de la institución o de la comunidad escolar;

XII. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia ya sea de manera física o verbal, a cualquier integrante de la comunidad escolar dentro y fuera de la escuela.

XIII. Abstenerse de realizar cualquier tipo de manifestación ajena a su formación educativa.

XIV. Renovar su inscripción cada semestre escolar hasta la terminación de sus estudios, dentro de los términos y condiciones que especifiquen los planes de estudio en vigor.

XV. Externar por escrito a las autoridades del plantel cualquier irregularidad de la que haya sido objeto.

XVI. Informar al Departamento de Servicios Escolares de manera oportuna los tratamientos médicos que por alguna condición de salud, conductual o emocional requieran el consumo de medicamentos siempre que sea que bajo prescripción médica.

XVII. Informar a la oficina de control escolar los cambios de domicilio, correo electrónico o teléfono que realice

XVIII. Usar lenguaje adecuado al entorno educativo dentro de la institución o durante la portación del uniforme.

XIX. Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna falta a este reglamento, de acuerdo al capítulo 5.
XX. Cumplir con las demás disposiciones aplicables y no previstas en este reglamento.

**Artículo 13.- Son prohibiciones de los alumnos:**

I. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar o instalaciones del plantel;
II. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones el plantel;
III. Introducir, poseer, distribuir y/o fumar dentro de las instalaciones del plantel; cigarros convencionales, cigarros electrónicos o vapeadores.
IV. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel, así como presentarse bajo el influjo del alcohol.
V. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones del plantel, con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes;
VI. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del plantel;
VII. Obstaculizar o impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel;
VIII. Usar dentro del horario de clases en las aulas: teléfono celular, audífonos, IPOD, juegos de video portátil o cualquier otro tipo de instrumento de comunicación, a excepción de que el docente lo solicite
IX. Realizar actos inmorales dentro de la escuela, o adoptar conductas de demostración de afecto que puedan considerarse como no adecuadas;
X. Cualquier muestra hacia la comunidad escolar de violencia física, psicológica o emocional, verbal y/o delito cibernético dentro o fuera del plantel
XI. Alterar el orden y faltar al respeto (agredir, acosar, calumniar, tocar, fotografiar, grabar audio o video o realizar comentarios con fines de burla, incluyendo en redes sociales) a los docentes, personal administrativo y de apoyo a la educación, así como a estudiantes.
XII. Realizar todo tipo de festejos dentro de la institución sin autorización previa de la autoridad escolar.
XIII. Evitar correr, jugar o alterar la disciplina en las aulas, talleres, laboratorios, centro de cómputo, biblioteca, audiovisual, pasillos, escaleras o patios.
XIV. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial; destruir, dañar o sustraer material de la institución, así como realizar cualquier acto fraudulento con éste.

# CAPÍTULO III: SERVICIOS ESCOLARES

## PROCESO DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

**Artículo 14.-** Para iniciar los estudios de nivel impartido, ya sea en su carácter propedéutico terminal o terminal y en su modalidad escolarizada los aspirantes deberán comprobar que han terminado el ciclo de la educación básica y ajustarse a las disposiciones dictadas por la Dirección General.

**Artículo 15.-** El aspirante a primera inscripción, deberá comprobar en documentos fidedignos y reconocidos por la Secretaria de Educación Pública, sus antecedentes académicos, si con posterioridad se comprueba la invalidez de los documentos presentados, la inscripción será cancelada sin perjuicio para el plantel por la anulación de los créditos académicos que hubiera logrado.

**Artículo 16.-** Los aspirantes a cursar en cualquier grado, se someterán a los procedimientos de selección que dicte la Dirección General.

**Artículo 17.-** Además de los antecedentes académicos mencionados, los aspirantes a inscripción deberán satisfacer los requisitos que señala el instructivo para la inscripción, autorizado por la Dirección General.

**Artículo 18.-** En el momento de las inscripciones, todos los alumnos firmarán un documento que contenga la protesta por la cual se comprometen a enaltecer el buen nombre del centro de estudios en todo momento, cumpliendo con los compromisos académicos, administrativos, sociales, culturales, cívicos y deportivos adquiridos, así como respetar el presente reglamento y demás existentes, además de coadyuvar a la conservación del patrimonio escolar.

**Artículo 19.-** El aspirante que cubra los requisitos previos y resulte seleccionado, tendrá derecho a la inscripción, la cual se tramitará en el centro de estudios y solo se considera definitiva, una vez que sea autorizada por la Dirección General.

**Artículo 20-** Todos los alumnos inscritos tienen la calidad de escolarizados, no existe la calidad de oyentes.

## CALENDARIZACIÓN

**Artículo 21**.- Previo al inicio escolar, el plantel publicará el calendario escolar.

Los períodos establecidos en dicho calendario escolar deberán ser atendidos como corresponda por los alumnos, inscritos y reinscritos en la institución, personal docente y administrativo, así como directivos.

**Artículo 22**.- Contenido del calendario escolar:

a) Planeación institucional
b) Inicio y fin del semestre
c) Periodo de inscripción y reinscripción de alumnos
d) Periodos de acreditación ordinaria
e) Periodos de acreditación extraordinaria
f) Días de suspensión de labores
g) Periodos vacacionales y,
h) Periodos de entrega de certificados de terminación de estudios

## DE LA REINSCRIPCIÓN

**Artículo 23.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por reinscripción el proceso mediante el cual, un alumno que ya se encuentra realizando estudios en el plantel y que ha concluido un periodo escolar, formaliza su permanencia a fin de iniciar un nuevo periodo escolar, en términos de lo establecido al efecto en el plan de estudios correspondiente.

Así mismo, se considerará también como reinscripción, a los alumnos que reingresan al plantel, después de haber suspendido sus estudios.

El proceso de reinscripción se llevará a cabo dentro de los periodos establecidos para tal efecto en el calendario escolar.

**Artículo 24.-** El alumno se podrá reinscribir al semestre inmediato superior, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando acredite todas las Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) cursadas en los semestres anteriores.
b) Cuando adeude un máximo de dos asignaturas o 1 sub-módulo de semestres anteriores.(Excepción en caso de pandemia)

**Artículo 25.-** Ningún educando podrá permanecer inscrito en un plantel para realizar estudios formales, por más de cinco años contados a partir de su inscripción, sin perjuicio de las distintas alternativas que se ofrecen en las Normas de control escolar vigentes, para concluir la educación media superior.(Excepción en caso de pandemia)

El área de servicios escolares deberá verificar antes de realizar la reinscripción, que los educandos no han excedido este periodo. Por lo que el alumno cuenta con 5 años para

acreditar la totalidad de asignaturas y módulos de la especialidad que cursa. Si excede el tiempo mencionado, no recibirá el Certificado de Bachillerato.

**Artículo 25.-** Los alumnos que interrumpan sus estudios durante un año como máximo previa justificación y comprobación de las causas a satisfacción de las autoridades y después de cumplir con los requisitos para reincorporación, podrán ser inscritos en el semestre que corresponda, bajo las condiciones específicas siguientes:

a) Sin importar el turno en el que se encontraba antes de la baja, la reincorporación que sea autorizada se realizará en el turno vespertino.
b) Según la disponibilidad de las especialidades, será asignada a la cual se puede reincorporar el alumno.

## DE LAS BAJAS

**Artículo 26.-** La baja de los educandos se dará en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Bajas temporales;
b) Bajas definitivas.

**Artículo 27**.- Quienes ejerzan la guarda y custodia, cuando el alumno sea menor de edad, podrán solicitar su baja temporal, conforme a los lineamientos aplicables.

**Artículo 28**.- La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificarle al alumno:

a) A solicitud del alumno, padre o “representante legal” legal o quien tenga la guarda y custodia.
b) Como medida disciplinaria del plantel.
c) Por cualquier otra circunstancia prevista en los lineamientos del plantel o normas de control escolar.

**Artículo 29.-** La calidad de alumno se pierde:

I. Al término de los estudios correspondientes.
II. Por interrumpir injustificadamente durante un año sus estudios.
III. Por no cumplir los estudios dentro de los términos que marca los planes de estudio en vigor y el instructivo correspondiente.
IV. Al encontrarse de baja temporal y está recursando de manera semestral la(s) materia(s) reprobada(s), por lo consiguiente no se considera alumno inscrito, por ello no tiene derecho a constancia de estudios, reporte de asistencia de programas de apoyo y credencial.

V. Por acuerdo de la Dirección General, dictado a instancias del personal directivo del centro de estudios, como consecuencia de acciones que menoscaben la disciplina o prestigio del mismo plantel.

## ACREDITACIÓN

**Artículo 30.-** Se entiende por acreditación, la acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes a un nivel educativo, grado escolar, asignatura y submódulo.

**Artículo 31.-** La escala de calificaciones a utilizar será numérica de 1 a 10**.**

**Artículo 32.-** Una asignatura o unidad de aprendizaje curricular será acreditada cuando se obtenga como mínimo una calificación final de 6.

**Artículo 33.-** El alumno podrá renunciar a las calificaciones obtenidas en hasta 6 asignaturas como máximo con el fin de elevar su promedio de calificaciones, o por otro motivo que beneficie a éste, siempre y cuando no se haya emitido el certificado de terminación de estudios y cumpla con los siguientes requisitos:

a) No tengan adeudo de ninguna materia
b) La asignatura a renunciar haya obtenido en cada parcial una calificación mínima aprobatoria de 6.

**Artículo 34.-** Las oportunidades de acreditación de las materias del componente básico y propedéutico y del componente profesional:

I. Al término del semestre el alumno que no haya aprobado alguna(as) asignatura(s) deberá respetar el siguiente orden de las opciones para su regularización:

| ORDEN | COMPONENTE BÁSICO Y PROPEDÉUTICO | COMPONENTE PROFESIONAL |
|---|---|---|
| 1 | Extraordinario | Intersemestral |
| 2 | Intersemestral | Semestral |
| 3 | Semestral | Semestral |

II. El alumno que repruebe materias del componente básico y propedéutico tiene derecho a presentar hasta 3 exámenes extraordinarios; en el caso de intersemestral tiene derecho de cursar hasta 2, conformadas por materias del componente básico y propedéutico y/o del componente profesional (especialidad).

III. En caso de no aprobar las materias en las opciones posteriores a la semestral, el alumno tiene derecho de cursar nuevamente la(s) materia(s) de manera semestral a contraturno, en el semestre en que se oferten, previa reinscripción.

IV. Cuando la reprobación es por inasistencias (NP), en materias de componente básico y propedéutico no tiene derecho a extraordinario, en automático llevará el curso intersemestral y en materias de componente profesional (especialidad) no tiene derecho a intersemestral, en automático cursará el módulo completo (conformado por 2 o más asignaturas) de manera semestral, aunque solo haya reprobado un submódulo.

V. Las materias ofertadas en cada periodo extraordinario e intersemestral corresponderá a las materias cursadas de manera semestral, es decir, en el caso de semestre par, se incluirán las materias de 2º, 4º y 6º; mientras que el semestre impar, serán las de 1º, 3º y 5º. Únicamente.

VI. El alumno que esté cursando intersemestral no tiene derecho a justificante, únicamente por motivos de salud, debidamente comprobado. Y deberá portar el uniforme tal como se expresa en el artículo 12, fracción II.

VII. Se considera como alumno regular aquel que en el momento previo a su reinscripción tengan un adeudo de materias con un máximo de 2, verificado con las actas de evaluación ya sean semestral, extraordinario o intersemestral; engloba lo anterior, la siguiente condición:

a) 2 materias del componente básico y propedéutico de cualquier semestre.
b) 1 materia del componente básico y propedéutico y 1 del componente profesional (de especialidad)
c) 2 submódulos del mismo semestre (de especialidad, en el caso de que el módulo esté integrado por 2 o más submódulos).

**Artículo 35.-** En caso de no aprobar las asignaturas solicitadas en las 3 oportunidades a las cuales tiene derecho en los periodos oficiales previstas en el artículo 34, fracción I, el alumno será dado de baja del plantel en forma definitiva.

**Artículo 36.-** El alumno que al término de sus oportunidades de acreditación presente dos materias reprobadas de especialidad pero de diferente semestre, automáticamente será dado de baja temporal.

**Artículo 37.-** Un alumno se convierte en irregular cuando tenga un adeudo de 3 materias o más, teniendo como tiempo límite para acreditarlas 2 semestres, contando a partir de la reprobación de la(s) materia(s) respectivamente(s). Causando baja temporal mientras no regularice su situación escolar.

**Artículo 38.-** El alumno causará baja definitiva cuando de haber presentado los exámenes y cursos de regularización y no se regularice y ya haya cumplido 5 años de estancia en el plantel.

**Artículo 39.-** El alumno tiene derecho a 8 inscripciones como máximo en este subsistema.

## DE LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

**Artículo 40 .-** Es el registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

**Artículo 41.-** Es requisito obligatorio contar con la carta de terminación de servicio social y prácticas profesionales, para poder tramitar el Certificado de terminación de estudios y en su caso el título de técnico de la especialidad correspondiente.

**Artículo 42.-** El plantel emitirá Certificados de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios Parciales, en términos de las reglas siguientes:

a) El certificado de terminación de estudios se expide en original, al alumno que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente, y
b) La certificación de estudios parcial se emite a solicitud del interesado, para comprobar estudios parciales.

**Artículo 43.-** Se entregarán los documentos de certificación a los interesados que los soliciten y tengan derecho a ello, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

## DEL TRÁNSITO DE EDUCANDOS

**Artículo 44.-** Se entiende por tránsito de educandos, el ingreso a un plantel educativo, de alumnos provenientes de otros planteles del sistema educativo nacional o de sistemas extranjeros, a fin de continuar estudios ya iniciados del tipo medio superior.

En este rubro, también se incluye a personas que por cualquier motivo abandonaron sus estudios del tipo medio superior y que desean continuar con los mismos, así como a las personas que acrediten saberes parciales del tipo medio superior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Educación.

**Artículo 45.-** Para que un plantel admita a un educando en tránsito, será indispensable que se cuente con la correspondiente resolución de equivalencia o revalidación de estudios emitida por autoridad competente, así como el certificado parcial expedido por el plantel educativo de donde haya cursado sus estudios incompletos de bachillerato, en caso de ser del mismo sistema será necesario presentar historial académico.

De igual forma, los educandos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes normas para fines de inscripción, expedidas por el área de servicios escolares.

## DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

**Artículo 46.-** Los educandos podrán organizarse en el consejo estudiantil, a fin de colaborar en la preservación de la vida institucional del plantel, en coordinación con las autoridades del mismo.

**Artículo 47.-** El consejo estudiantil estará conformado por los jefes de grupo.

**Artículo 48.-** Solo podrán ser jefes de grupo los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero)
b) Tener acreditada buena conducta.

**Artículo 49.-** Los miembros del consejo estudiantil permanecerán siempre que cumplan con los requisitos anteriores.

# CAPÍTULO IV. DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

## DE LAS FALTAS NO GRAVES Y GRAVES

**Artículo 50.-** Se consideran faltas no graves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 12 fracciones: De la I a la X, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII; artículo 13 fracciones: VIII, XIX, XII y XIII.

**Artículo 51.-** Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución, o impidan la realización normal de las actividades educativas, y contravengan lo previsto en el artículo 12 fracciones: XI, XII, XIX; artículo 13 fracciones: de la I a la V, fracción VII, X, XI y XIV.

## DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

**Artículo 52.-** Las autoridades educativas de la institución iniciarán una investigación de las faltas graves cometidas por los alumnos, debiendo instrumentar acta de hechos con los involucrados en donde con toda precisión se asentarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, dejando a salvo su garantía de audiencia para lo cual se le otorgara un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el contenido de la

referida acta, para que manifiesten por escrito o mediante comparecencia efectuada ante la autoridad escolar de la cual deberá levantarse el acta respectiva, lo que a su derecho convenga y exhiban las pruebas que consideren pertinentes.

Una vez analizadas las actas instrumentadas, y valoradas las pruebas que en su caso se hubieren aportado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación, las autoridades determinarán la sanción del alumno o alumnos involucrados, debiendo comunicarla mediante oficio al alumno(s), padres de familia, "representante legal", otorgándoles el plazo de tres días hábiles para presentar ante las autoridades educativas su inconformidad sobre la sanción impuesta.

En el supuesto de que el alumno sancionado, padres de familia o "representante legal" interpongan alguna inconformidad, dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, la autoridad escolar deberá emitir una resolución respecto de ella y su determinación será inapelable.

## SANCIONES Y SUS TIPOS

**Artículo 53.-** Los alumnos serán personalmente responsables ante el director del plantel, del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este reglamento o actos que atenten contra la moral, la disciplina y el orden. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso, y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones.

I. Para las faltas no graves :
   a. 1ª falta: Amonestación verbal dirigida al alumno.
   b. 2ª falta: Amonestación por escrito con notificación a los padres de familia, o "representante legal", e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar, para establecer las condiciones bajo las cuales los alumnos pueden permanecer en el plantel.
   c. 3er falta: Carta compromiso firmada por el alumno, padres de familia, o "representante legal" y suspensión de acuerdo a la falta cometida.
   d. En el caso de incumplimiento de portar el uniforme correctamente, de acuerdo a lo establecido en reunión de padres de familia, se procederá a contactar al padre de familia vía telefónica y no se le permitirá el ingreso al plantel, además de entregarles un exhorto por escrito a cumplir con lo acordado.

II. Para las faltas graves:
   a) Suspensión temporal de tres días al incumplimiento de art. 12 Fracciones: XI, XII y XIX y artículo 13 fracciones II, VII, X, XI, XIV.
   b) Suspensión temporal de 5 días art 13 fracciones: III, IV, V.
   c) Baja definitiva artículo 13 fracción I.

d) En el caso del consumo de sustancias nocivas para la salud (Art. 13 fracc. III,I V,V), además de la sanción establecida, se deberá comprometer el padre o tutor a que el alumno reciba apoyo profesional público o privada para su rehabilitación correspondiente. Debiendo entregar a la oficina de orientación educativa el documento que avale la atención profesional recibida.

La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones, será el director del plantel o en su ausencia la autoridad inmediatamente inferior correspondiente, quien es el responsable ante la Dirección General, del cumplimiento de este reglamento y las leyes relativas.

**Artículo 54.-** Se consideran también motivos de sanción los siguientes casos:

I. El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en los exámenes que se apliquen, será suspendido hasta por un año o la sanción que el profesor considere pertinente, considerándose falta grave.
II. El que amenace en cualquier forma a algún maestro para obtener o mejorar sus créditos académicos será suspendido en sus derechos escolares, considerándose falta grave.

**Artículo 55.-** Los alumnos que cometan uno o más delitos penados por la ley dentro del plantel, se dará vista a la autoridad competente.

**Artículo 56.-** Son causas graves de responsabilidad aplicable a todos los miembros de la comunidad escolar:

I. La realización de todo tipo de actos que tienda a debilitar los principios básicos y las actividades de índole política que persigan intereses ajenos a la institución.
II. La hostilidad por razones de carácter personal o ideológico, manifestada por actos que pongan en peligro la estabilidad del plantel, o la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
III. La utilización en cualquier forma, del patrimonio de la institución para fines distintos de aquellos a los que están destinados.
IV. La ejecución de actos que entorpezcan o suspendan parcial o totalmente las labores de la institución.
V. La realización de actos contrarios a la moral, las buenas costumbres y el respeto que entre sí, se deben los miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 57.-** Las anteriores acciones no eximen de la reparación del daño a cargo del alumno infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.

**Artículo 58.- Los** maestros y prefectos estarán facultados para hacer observaciones, invitar a cumplir el reglamento y/o canalizar a los alumnos con las autoridades correspondientes.

**Artículo 59.-** El alumno reincidente en faltas graves perderá el derecho a recibir la "Carta de Buena Conducta".

**Artículo 60.-** Los actos de indisciplina del alumnado, serán registrados en la bitácora de servicios escolares, anexando a su expediente la evidencia y firmas del padre o "representante legal" según corresponda.

**Artículo 61.-** El alumno con reportes de indisciplina registrados en la bitácora de Servicios Escolares, perderá su derecho a participar en **viajes (local, estatal, nacional o internacional) de intercambio cultural, académico y/o deportivo representativo de la institución**.

## CAPÍTULO V DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

**Artículo 62.-** El otorgamiento de becas, se realizará a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior mediante el Programa de Becas de Educación Media Superior, el cual otorga diversos tipos que de manera general buscan promover que las personas inicien o reanuden, permanezcan y concluyan con éxito sus estudios de bachillerato, y será quien determine los requisitos y convocatorias correspondientes.

Los planteles solo serán el enlace para brindar asesoría e información sobre el procedimiento a realizar.

## CAPÍTULO VI ACCESO Y SALIDA DEL PLANTEL

**Artículo 63.-** El acceso al plantel solo se permite a los alumnos debidamente uniformados y portando la credencial que los acredite como estudiantes vigentes de esta institución por su propia seguridad.

**Artículo 64.-** La salida del plantel dentro del horario de clases solo se permitirá con la autorización del departamento de servicios escolares o la subdirección académica, con previa autorización del padre o "representante legal" por alguna causa de fuerza mayor.

**Artículo 65.-** Es obligación de toda persona ajena al plantel, identificarse y registrase en la bitácora colocada a la entrada de esta institución, e intercambiar una credencial oficial que lo identifique por un gafete de visitante, portándolo en un lugar visible el tiempo que permanezca dentro del mismo.

## CAPÍTULO VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo 66.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la dirección del plantel.